

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Regulación de V. **2024-00231**

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 390, *ib.*, el Juzgado,

Resuelve

1. ADMITIR la demanda de REGULACION DE VISITAS, instaurada por SANTIAGO REINCPON CORREA contra LAURA JULIANA RAMÓN JARA, respecto del NNA E. RINCÓN RAMÓN.
2. Imprimase a la presente acción el trámite establecido en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.
3. Notificar este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias de la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.
4. Notificar el presente proveído a la Defensora de Familia y a la agente del Ministerio Público, adscritas a Despacho.
6. Reconocer al estudiante de derecho NICOLÁS FELIPE OSORIO, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Nacional, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez